

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

* La parte demandante ha informado de donde obtuvo el correo electrónico del demandado **GUY BARD LANGSDALE** conforme fue requerido en auto anterior.

* Fue allegada constancia de entrega del aviso notificadorio remitido por la parte actora al codemandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO**, sin embargo, una vez revisado el mismo, se pudo establecer que el horario de atención del Despacho plasmado en dicho aviso quedó errado.

* El día de hoy compareció ante la secretaria de este Despacho Judicial el señor **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO** quien exhibió ante la suscrita los documentos que le fueron remitidos por la parte actora, es decir, el aviso notificadorio junto con el traslado de la demanda y el auto admisorio a notificar.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el aviso notificadorio quedó mal efectuado, por la secretaria del Despacho el día de hoy se procedió a realizar la **notificación personal** del señor **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO** pero de conformidad con el Art. 291 del CGP (ver acta de notificación que antecede), ello en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de abril de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL SUMARIO -SIMULACIÓN
ABSOLUTA-
Demandante : OLGA LUCÍA GIRALDO DE ARANGO
C.C. Nro. 24.951.478
Demandados : GUY BARD LANGSDALE
Pasaporte Nro. 596248741
MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO
C.C. Nro. 75.039.711
Radicado : 170424089-001-2021-00060-00
Asunto : TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA -
PONE EN CONOCIMIENTO
Sustanciación : Nro. 257

1. Tiene por no contestada demanda:

Como quiera que ha sido informado y acreditado, de dónde obtuvo la parte demandante el correo electrónico del demandado **GUY BARD LANGSDALE**, es del caso, **TENERLO DEBIDAMENTE NOTIFICADO**, así: La notificación personal se realizó por la secretaría del Despacho al correo electrónico el día 08 de febrero de 2022, por lo que quedó surtida el día **10 de febrero de 2022**, (a los 2 días siguientes); y el traslado de la demanda transcurrió del 11 al 24 de febrero de 2022, término dentro del cual, guardó silencio, por lo tanto se le tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

2. No acepta notificación por aviso y pone en conocimiento:

El Despacho no acepta la notificación por aviso remitida al demandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO** como quiera que el horario de atención de este Despacho Judicial está errado pues de conformidad con el **Acuerdo [CSJCAA21-98 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021](#), a partir del 01 de febrero de 2022 el Horario de Atención lo es de: Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.**

No obstante, lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada que la notificación de la presente demanda al codemandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO C.C. Nro. 75.039.711** se realizó por la secretaría del Despacho el día de hoy **07 de abril de 2022** como se observa en el acta de notificación que antecede, pero de

conformidad con el Art. 291 del CGP, pues este compareció al Despacho de manera personal y como quiera que el aviso notificadorio quedó mal efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 048 fijado el 08 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dc6740d4f3ea8b4c5380fdb2c73ac749df65571baccec6e41f8a401168d7aa**
Documento generado en 07/04/2022 05:29:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**